

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 13 DE JULIO DE 1970 || NUM. 20.122

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Continúa el Acuerdo N° 3587

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Ciencias Naturales, Profesores Tobías Rosa, Eulogio Enamorado y Amelia Susana Amaya.

Primer Curso de Educación Secundaria

Biología, Profesor y Doctor Carlos A. Cardona, Doctores José María Leiva V. y Lucas Caballero.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Sección "A" y "B"

Artes Industriales, Profesores Salomón Sosa h., Wilfredo Briceño y Virgilio Casaña.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Secciones "A" y "B"

Inglés, Profesora Aída D. de Flores, Doctores José María Leiva V. Renato Varela.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Educación Musical, Profesores Miguel Mejía C., Antonio Pineda y Perito Agrónomo Elfege Fernández.

Primer Curso de Educación Normal

Psicología General, Profesores Cristóbal R. Silva, Carlos Rivera y Cleofas C. Caballero.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Secciones "A" y "B"

Matemáticas, Prof. Renato Rodríguez, Peritos Mercantiles Nelly de Rodríguez y Clemente Pérez.

Segundo Curso de Educación Normal

Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Tobías Rosa, Doctor Carlos A. Cardona y Profesor Julio Sabillón P.

CONTENIDO

EDUCACION PUBLICA
Acuerdo N° 3587
Octubre de 1966.

Avisos

Primer Curso de Educación Secundaria

Química, Profesor Julio Sabillón P., Doctores Carlos A. Cardona y José María Leiva V.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Inglés, Profesora Alda B. de Flores, Doctor José María Leiva V. y Profesor Antonio M. Tinoco.

Primer Curso de Educación Normal

Pedagogía General y Didáctica, Profesores Julio Sabillón P., Cristóbal E. Silva y Carlos Rivera.

Segundo Curso de Educación Normal

Sociología General y de la Educación, Profa. Carolina Arguijo, Licenciado Luis A. Foeller y Profesora Berta R. de Paz.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Secciones "A" y "B"

Educación Musical, Profesor Antonio Pineda, don Ricardo Fernández y Bachiller Norman A. Rodríguez.

Primer Curso Diversificado de Secundaria

Física, Profesor Tobías Rosa, Bachiller Carlos A. Cardona y Profesor Julio Sabillón P.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Sección "A"

Ciencias Naturales, Profesores Antonio M. Tinoco, Amalia Susana A. y Deutalina Pineda.

Sección "B"

Ciencias Naturales, Profesores Tobías Rosa, Eulogio Enamorado y Carmen C. Rivera.

Segundo Curso Diversificado Normal

Psicología Educativa, Profesores Cristóbal R. Silva, Carolina Arguijo y Mirtha de Sabillón.

Primer Curso Diversificado Normal

Matemáticas, Profesores Renato Rodríguez, Julio Sabillón P. y Perito Mercantil Adán Cardona.

Primer Curso de Educación Secundaria

Introducción a la Economía Política, Profesor Julio Sabillón P., Licenciados Efraín Romero y Luis A. Foeller.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Educación Moral y Cívica, Profesoras Mélida C. Bú, Agustina de Sánchez y Saturno Sabillón.

Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria

Historia de Honduras y Centro América, Perito Mercantil Graciela de Girón, Licenciado Hernán Mejía O. y Profesora Carolina de Arguijo.

Segundo Curso de Educación Normal

Educación Musical y Didáctica Especial, Profesores Cristóbal R. Silva, Rubén Castellanos y Rosa Linda Avelar.

Primer Curso de Educación Normal

Biología, Prof. Julio Sabillón P., Doctores Carlos A. Cardona y Darío Ayestas.

Segundo Curso de Educación Normal

Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesores Tobías Sosa, Saturno Sabillón y Dolores Castillo.

Primer Curso de Educación Secundaria

Filosofía, Licenciados Luis A. Foeller, Adán Pineda V. y Roberto Caballero.

Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General

Educación para el Hogar, Profesores Mercedes Enamorado, Waldina de Varela, y Delfina de Vega.

Primer Curso de Educación Normal

Educación para el Hogar, Profesoras Mercedes Enamorado, María Auxiliadora Baide y Sobeida de Rivera.

(Continuará).

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del veinticinco de julio del corriente año, a las diez de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado Las Anonas Linares, jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco, desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán; de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo aproximado noroeste, donde se supone que

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

el lindero natural es el río Dulce, se hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo suroeste, encontrando sobre la estación número sesenta y tres, la casa del señor Francisco Alvarenga, y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos conocidos con el título Carías Rodrí-

guez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Fiefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto, de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro. Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo número 7, folio del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad, de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías, medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería, y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José, al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor, bajo el número 392, folios 465 a 467 del tomo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1603	0.160128	0.1614

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003196
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 8.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA
Jefe del Depto. de Cambios.

de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Quince Mil Lempiras, el descrito en la letra a), y en Noventa Mil Lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veinticinco de julio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, b) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alamispigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terrenos de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando un parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles se encuentran situados en el lugar de Jamastrán departamento de El Paraíso e inscritos a favor de su propietario, señor José Salvador Cantizano, bajo el número 392, folios 465 a 467, del To.

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

mo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, y se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados por el perito nombrado al efecto en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado primero de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número "Tres", del Bloque B, en el plano de la lotificación de "Las Lomas del Guijarro", con su área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros nueve centímetros, con Bloque D, calle de por medio; al Sur, doce metros setenta y seis centímetros, con lote trece del Bloque B; al Este, treinta y cinco metros, ochenta y un centímetros, con el lote número dos del Bloque B; y, al Suroeste, treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros, con lote número cuatro del Bloque B, con las mejoras siguientes: Una casa de

paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo de concreto, piso de ladrillo, compuesta de una sala informal, sala comedor, cocina, garaje para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuatro para servidumbre con sus servicios sanitarios, faltándole unos ventanales de vidrio y pintura". El inmueble está inscrito a favor del señor Jorge Humberto Láinez con el número 292, folios 374 al 376, del Tomo 185, del Registro de la propiedad del departamento de Francisco Morazán. Se remata para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Jorge Humberto Láinez, es en deberle al Banco del Comercio, S. A. (antes denominado Banco de la Propiedad, S. A.), advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por un Perito nombrado por el Juzgado, en la cantidad de Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., junio 30 de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 3 al 25 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se verificará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado tres de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno marcado con el número de la Lotificación Estrada Z., en el barrio de Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, que mide veinte varas por cada uno de sus cuatro rumbos, con un área de cuatrocientas varas cuadradas, formando esquina, y en el cual se encuentra construida una casa de ladrillo, que sustituyó a la antigua, de madera, con los siguientes límites: al Norte, con lote número dos, de Pablo Ulises Gómez, que se describe más adelante; al Este, con propiedad de Jesús Estrada Z.; al Sur, con propiedad de José León Reyes, calle quinta de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Jesús Estrada Z., avenida de por medio; inscrito el dominio, con el número 228, a los folios 358 y 359, del tomo 91 del Registro de la Propiedad, del departamento de

Francisco Morazán; y, b) Lote de solar marcado con el número dos del fraccionamiento Estrada Z., situado a continuación y hacia el norte del anteriormente descrito, formando con él un solo cuerpo, de veinte varas por cada uno de sus cuatro rumbos, con un área de cuatrocientas varas cuadradas, en el que se encuentra una casa de ladrillo, limitado: al Norte, con lote número tres del mismo fraccionamiento; al Este, con propiedad de Jesús Estrada Z.; al Sur, con lote número uno, que fue de Salvador Valladares, ahora de Pablo Ulises Gómez; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Jesús Estrada Z., avenida de por medio; inscrito el dominio con el número 702, a los folios 577 y 578, del tomo 64 del citado Registro de la Propiedad; ambos a favor del señor Pablo Ulises Gómez. Se rematan para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Pablo Ulises Gómez es en deberle al Banco del Comercio, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el Perito nombrado por el Juzgado, en la cantidad de Lps. 48.000.00.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 6 al 28 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes tres de agosto del año en curso, a las nueve y media y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los derechos que el señor Juan Ramón Medina Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guaimaca, tiene sobre el inmueble que se describe así: terreno como de cien manzanas de extensión superficial, más o menos, sito en el lugar La Puerta, aldea de Patastera, municipio de Guaimaca, Francisco Morazán: Comienza en el lindero llamado Cajón del Tigre, que los divide de las tierras de San Cristóbal del Ingeniero Rafael Dávila; siguiendo hacia el Oeste, se llega a otro mojón de las mismas tierras de Dávila, denominada Montañuela de La Puerta; de este Mojón se toma hacia el Sur, hasta lle-

gar al lugar llamado La Lagunita; de este punto por el filete de las mismas guarumas, continúa hacia el Norte, llega a un lugar llamado Puntal Clavado, de allí volviendo, llega al Cajón del Tigre. Tiene cultivadas una finca de café y plátanos, una casita de madera, cercado de alambre, madera y zanjo natural; lo demás cubierto de pastos para ganado. Está valorado por perito en la cantidad de Siete Mil Lempiras exactos, y su producto de la venta se utilizará para cubrir un crédito que el señor Medina Velásquez tiene pendiente con el señor Estanislao Mejía, que asciende a Doce Mil Lempiras, intereses legales y costas del juicio. Se advierte al público, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo pericial. El interesado "a las nueve y media" Vale.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1970.

José Francisco Aceituno Pleitez,
Secretario.

Del 7 al 29 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado dieciocho de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número ocho, del Bloque "P", ubicado en la Lotificación "Ciudad Nueva", de Comayagüela, lote con un área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de varas, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, quince metros, con lote número veintitrés; al Sur, quince metros, calle de por medio; al Este, treinta metros, con lote número nueve; y, al Oeste, treinta metros, con lote número siete del mismo bloque; b) Lote número nueve, del Bloque "P", con un área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de varas, con los siguientes

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

límites y dimensiones: al Norte, quince metros, con lote número veintidós; al Sur, quince metros, calle de por medio; al Este, treinta metros, con lote número diez; y, al Oeste, treinta metros, con lote número ocho, del mismo bloque. Lote número veintidós, del bloque "P", con un área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, quince metros, calle de por medio; al Sur, quince metros, con lote número nueve; al Este, treinta metros, con lote número veintiuno; y, al Oeste, treinta metros, con lote número veintitrés. Lote número siete, del bloque "P", con un área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara, con las medidas y dimensiones siguientes: al Norte, quince metros, calle de por medio; al Este, treinta metros, con lote número ocho; y, al Oeste, treinta metros, con lote número seis del mismo bloque. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Terencio Reyes Quezada y Margarita Sequeiros de Reyes, con el número 222, folio 336 al 338 del tomo 165 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y se rematarán para hacer efectivo la cantidad de Seis Mil Seiscientos Ochenta Lempiras, intereses y costas del juicio, que los señores Terencio Reyes Quezada y Margarita Sequeiros de Reyes, son en deberle al Banco Municipal Autónomo. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será válida.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 7 al 15 J. 70.

límites siguientes: al Norte, propiedad de José Turcios Ruiz; al Este, con el Cerro Grande; al Sur, con propiedad de herederos de Cecilio Turcios, camino real de por medio; y, al Oeste, con finca de El Portillo de el Cerro, de los solicitantes. Estimándose su valor en la suma de L. 100.00; i) Una casa de bahareque, de catorce varas de larga y de nueve varas de ancho, con un pequeño corredor en la parte de atrás, y otro corredor que tiene de largo, el largo de la casa, y de ancho, cuatro y media varas, piso de ladrillo de barro, una pieza, y el resto, de piso de tierra; sitas las construcciones en el centro de la aldea de San Andrés de El Zapotal, y las que se levantan dentro de un solar que tiene media manzana de extensión superficial, y con los siguientes límites; al Norte, con labranza de Heliodoro Castro, camino de por medio; al Este, con solar y trapiche de madera, con su horno, y de propiedad de José Turcios Ruiz; al Sur, con propiedad de Casta Josefa Valdez, camino de por medio; y, al Oeste, con solar y casa de habitación de José Turcios Ruiz. Valorándose ambos inmuebles en la suma de Lps. 800.00. Los inmuebles descritos los hubieron por herencia de Hermenegildo Valdez Ramos, María Concepción Valdez Ramos de Ruiz, Ramona del Carmen Valdez Ramos, quienes a su vez, los heredaron de don Indalecio Valdez y Eleuteria Ramos de Valdez. No tienen título de dominio inscrito, debido a que a sus antecesores se les destruyeron los documentos por viejos y por haber desaparecido del Registro de la Propiedad del departamento de Olancho, por haberse quemado dichos libros. Tales lotes de terrenos tienen de poseerlos en forma quieta y pacífica y no interrumpida, por un período de más de veinte años, uniendo el tiempo con el de sus antecesores inmediatos, y que los tienen unos cultivados de caña de azúcar, de zacate artificial, guineos, árboles frutales y todos cercados con alambre espigado, motate y prendón. Para acreditar los extremos de la presente solicitud, ofrecen el testimonio de los testigos: José Turcios Ruiz, Pablo Turcios Ruiz y Humberto Rivera Acosta, todos mayores de edad, dueños de bienes raíces, hondureños, vecinos del pueblo de Guarizama, los dos primeros, solteros, y casado el tercero. Los representa en la tramitación de esta solicitud el Abogado don Augusto C.

Bustillo R., de este domicilio, y con Carnet de matrícula N° 0305, del Colegio de Abogados, debiéndose publicar el presente aviso por tres veces, y de treinta en treinta días.—Juti-caipa, 2 de mayo de 1970.

Jesús Bonilla,
Secretario.

13 M., 12 J. y 13 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que Esteban Rivera Hernández, mayor de edad, soltero, hondureño, vecino de San Francisco, de este departamento, con fecha 12 del corriente mes, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio, de un lote de terreno de 80 manzanas más o menos, ubicado en el lugar Río Arriba de Santiago, en la aldea de Santa Ana, jurisdicción del vecindario del solicitante, el que limita: al Norte, propiedad de herederos de Francisco Martínez; al Sur, propiedad de herederos de Hipólito C. Montes y Teófilo Reyes; al Este, montaña nacional; y, al Oeste, montaña nacional inculta, cultivado en parte con zacate natural y artificial; que el inmueble descrito lo hubo por herencia de sus difuntos padres José María Rivera y Juana Hernández de Rivera, ofreció la información de los testigos: Natividad Calero Cárcamo, Agustín Montenegro Cruz, y Juan Turcios Montes, todos mayores de edad, solteros, propietarios y vecinos del municipio de San Francisco, Atlántida.—La Ceiba, 26 de mayo de 1970.

Agustín Rodríguez C.,
Srio. Juzgado de Letras.

12 J., 13 J. y 12 A.. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se han presentado los señores, Gabina Cáliz Vargas, Soltera, de oficios domésticos; Santos Cáliz Vargas, soltero, labrador; José Indalecio Cáliz Vargas, soltero, labrador; Benito Cáliz Juárez, casado, labrador; Nicolasa Cáliz Juárez, casada, de oficios domésticos y Teodoro Cáliz Juárez, soltero, labrador, todos mayores de edad y vecinos de la Al-

dea de La Cuesta, en este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en el lugar denominado "El Manzano", jurisdicción de la Aldea de La Cuesta, en este D. C., el que tiene una extensión superficial de Cuatro Mil Setecientos Setenta Metros Cuadrados (4,770 m²), poco más o menos, con estas colindancias especiales: Al Norte, propiedad del Doctor Refugio Domínguez, quebrada de por medio; al Sur, con propiedad de Santos Cáliz Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Este, con propiedad de Seferina Cáliz, camino de por medio y propiedades de Ana María Cáliz y Lorenza Cáliz, cerco de piedra de por medio y al Oeste, propiedad de Nicolás Paguada, cerco de piedra de por medio. Teniendo la posesión de dicho terreno de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción por más de diez años. La propiedad la obtuvimos por compra que le hicimos al señor Tomás Cáliz Canizales, el día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, no existiendo otros poseedores pro indivisos, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecieron la información de los testigos, señores Macario Sosa, casado, labrador, Emérito Juárez Sosa, casado, albañil, José Antonio Hernández Sosa, soltero, labrador, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de la Aldea de La Cuesta, en este Distrito Central. — Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1970.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

14 M., 13 J. y 13 J. 70.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que doña Magdalena Santos, mayor de edad, de oficios domésticos y residente en el pueblo de Campamento, ha presentado escrito solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: que dice ser dueña y poseedora de una casa ubicada en dicho pueblo de Campamento, construcción de bahareque, cubierta con tejas de barro; con piso de ladrillo de barro, madera aserrada, la cual mide nueve varas de largo por ocho de ancho, con un corredor de largo de la casa, de dos varas y media de ancho, con cocina anexa de la misma construcción, de cinco varas de largo por cuatro de ancho; también de madera aserrada; la cual propiedad la adquirió por compra que hizo a don San-

tiago Almendares Acosta, ubicada en un solar de su propiedad, que mide de norte a sur, treinta varas, y de oriente a poniente, veinticinco varas, que tiene por límites: al Norte, propiedad de Máximo Cerrato; al Sur, casa de Santiago Almendares; al Este, propiedad de Elicer Gallegos; y, al Oeste, casa de Leonarda Santos y Blanca Barralaga, calle de por medio. Que la propiedad hace más de diez años la posee. Que propone para justificar la posesión a los testigos Rafael Varela Castro; Ciriaco Pereira y Felipe Barahona, propietarios de esta ciudad. Nombró como su representante al Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados de Honduras. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos de ley.—Juticalpa, 8 de mayo de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario

13 J. 13 J. y 12 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que doña María Rivera Padilla de Hernández, residente en el municipio de San Francisco de La Paz, ha solicitado se le extienda Título Supletorio de las siguientes propiedades: De una casa situada en el lugar llamado La Avispa, de dicho municipio, construcción de bahareque, cubierta de tejas de barro, la cual mide diez varas de largo por cinco de ancho, dividida en dos piezas de cinco varas cada una, con un corredor de tres varas de ancho; por diez varas de largo; y anexo al corredor hay una pieza que sirve de dormitorio de dos varas de ancho y cinco varas de largo; estando ubicadas en un solar que mide treinta varas por todos sus rumbos; y limitando: por el Norte, Sur y Oriente y Poniente, hay montes valdíos de Guadalupe Torres; la casa la hizo a sus propios esfuerzos.= b. Un solar que mide 33 varas de largo por trece varas de ancho, que lo compró a Alejandro Flores; colindado así: al Norte, con casa de María de Padilla; al Sur, con solar de Rosendo Herrera; al Este, casa de Rosendo Herrera; al Oeste, con casa de María Rivera.= c. Una finca de cafetos en producción de cuatro manzanas de extensión que limita así: al Norte, finca de Rosendo Herrera; al Sur, con montes valdíos; al Este, con propiedad de Félix Padilla Cardona y al Oeste con finca de Juana Rosa

Alvarez; que esta finca la adquirió por compras a Gustavo Rivera Mencías.= d. Otra finca de cafetos de una manzana de extensión superficial; que limita así: al Norte, con finca de Gabriel Galeano; al Sur, con potrero de Rosendo Herrera; al Este finca de Pascual Padilla; y al Oeste, con finca de Abraham Padilla. Que la adquirió por compra a Ismael Padilla.= e. Otro potrero de cuatro manzanas de extensión superficial acotado con alambre de púas; con los límites siguientes: Norte, con potrero de Agustina Torres; Sur, potrero de Francisca Munguía; Este potrero de Arnulfo Colindres; y al Oeste potrero de Guadalupe Torres: que esta propiedad la hubo por compra a Horacio Romero.= f. Otra finca de cafetos de tres manzanas de extensión superficial, limitando así: al Norte con finca de Alberto Castro; al Sur, finca de Rodolfo Padilla; al Este, con montes valdíos; y al Oeste, finca de Zenón Cáliz Mendoza, esta la adquirió por compra a Abel Salinas. Que estas propiedades están ubicadas en el lugar llamado La Avispa, en la aldea de Guacoca de San Francisco de La Paz. Ofrece probar posesión por más de quince años, con los testigos Rafael Varela Castro; Angel Puerto y Luis García de esta ciudad. La representa a la solicitante el abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados, vecino de esta ciudad.—Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días en el diario oficial La Gaceta, para los fines de ley.—Juticalpa, 16 de marzo de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

13 J., 13 J. y 12 A. 70.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Solicítase una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Nosotros, Luis Antonio Ponce Flores, Félix Hasbun S., y Remigio Díaz Medina, el primero y el segundo residentes en esta ciudad capital, el tercero en la ciudad de Cedros, de este mismo departamento, todos casados, mayores de edad, hondureños, Perito Mercan-

til y Doctor en Farmacia, los primeros, y agricultor el último, respetuosamente ante usted, comparecemos manifestando que hemos encontrado una veta mineral que produce: oro, plata, plomo, zinc y otros minerales de calidad de la muestra que se presenta; situada dicha veta en el lugar denominado "Agua Chica", en comprensión del municipio de Cedros de este departamento de Francisco Morazán. Y contando los peticionarios con recursos económicos suficientes para la explotación minera en gran escala, venimos a pedir se nos adjudique una zona minera de doscientas hectáreas comprendidas dentro los límites siguientes: colindando con los cuatro rumbos cardinales con las propiedades de los señores Juan Lorenzo Medina y Ramón Burgos, sita en el lugar denominado El Zapote; cuya zona denominamos "Agua Chica". Conferimos poder para que nos represente en esta petición al Abogado don J. Santos Valladares G. con el Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0288.—Tegucigalpa, D. C., abril 11 de 1970.—(f) Luis A. Ponce F.—(f) Félix Hasbun S.—(f) Remigio Díaz Medina".—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Enrique Durón Avilés,

Subsecretario de
Recursos Naturales.

3, 13 y 23 J. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo Miguel Angel Rivera Portillo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, Colegiado con el número 0096; actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Droguería Nacional S. A., del domicilio de San Pedro S. A., tal como lo acredito con el poder General de Procuración, conferido por Don Rodolfo Córdoba Pineda, Administrador de dicha Compañía, el siete de mayo del presente año, documento que presento ante Usted, solicitando el registro inicial y depósito para mi representada, de la marca de fábrica,

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta, la señora Reina Muñoz de Wood, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña por nacimiento, originaria, y vecina de Guanaja, en este departamento, se presentó a este Juzgado solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un solar que posee en el barrio conocido con el nombre de Sheen Cay del Puerto de Guanaja, que mide cincuenta y tres pies de ancho por sesenta y seis pies de largo, el que colinda: al Norte, con el mar; al Sur, con propiedad del señor George Ebanks; al Este, con propiedad del señor Henford Jeffors; y al Oeste, con propiedad del señor Lampton C. Merren. Que el solar antes descrito lo adquirió por compra hecha al señor Gueslor Linwood, ya hace más de siete años, y quien lo poseyó por más de diez años en forma quieta y pacífica, y no haber sido inquietado por ninguna autoridad o tercera persona. Que dicho solar era en parte tierra y parte suampo, y con sus propios esfuerzos ha rellenado y en donde ha edificado las siguientes construcciones: a) Una casa para habitación de cuarenta pies de largo por treinta y tres pies de ancho, consistente en dos corredores, tres dormitorios, una sala, una cocina y dos baños; y otra casa de catorce pies de largo por diez pies de ancho, destinada para lavanderías. Ambas están construidas sobre polines de cemento armado, construcción de madera de pino, puertas de caoba y ventanas de celosías de vidrio y de aluminio, estando cubiertos los techos con láminas de cemento Bijao, cielo raso de asbesto-cemento y piso de madera, mejoras que valora en la cantidad de Veinte Mil Lempiras. Y que careciendo de título de dominio inscribible por la presente solicitud pide a este Juzgado se le extienda Título Supletorio. Y para garantizar tal solicitud, ofrece el testimonio de los señores Doley Zapata, Willie Randolph y Arnold Wood, mayores de edad, casados hondureños por nacimiento, comerciantes los dos primeros y barbero el último y todos propietarios de bienes inmuebles,

ubicados en el puerto menor de Guanaja, Roatán, 5 de mayo de 1970.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

13 M., 12 J. y 13 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta, se ha presentado a este Juzgado el señor Lucke Grant Bodden, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño por nacimiento, originario y vecino de Guanaja, en este Departamento, solicitando se le conceda Título Supletorio sobre los lotes de terreno que a continuación se describen: a) Un lote situado en el caserío de West End, en la banda occidental de dicha Isla de Guanaja, conocido con el nombre de "Mount Pleastan", el que mide y limita, por el Norte, doscientas yardas, con Bruce Borden; al Sur, trescientas yardas, con Jason Hurlston y terreno nacional; al Este, quinientas yardas, con Jason Hurlston; y, al Oeste, seiscientas yardas con Noble Hurlston y Valour Hurlston. Que dicho lote está cultivado con cocoteros, plátanos y frutales, y lo hubo por compra hecha al señor Clayton Ward Kelly, quien lo ha poseído por más de catorce años, y que tanto su antecesor como él, lo poseyeron en forma quieta, pacífica y sin haber sido inquietado por tercera persona, ya que dicho terreno no es nacional o ejidal, el que valora en la cantidad de Quinientos Lempiras; b) Otro lote situado al sur de la Isla de Guanaja, en el lugar denominado "Hill Place", el que mide por el Norte, ciento sesenta y seis yardas y limita con propiedades de George R. Haylock, quebrada de por medio; al Este, cien yardas, con herederos de Stephen Haylock; y, al Oeste, doscientos cinco yardas, con propiedad de Bradford Tatum; y que está cultivado con algo de frutales de varias clases, ya en estado de producción, y lo hubo por compra en el año de mil novecientos sesenta y ocho a Isaac Hall, por setecientos lempiras, y que lo ha poseído por más de cincuenta años sin haber sido inquietado por ninguna autoridad o tercera persona, dicho terreno no es nacional ni ejidal; v. c) Otro lote de terreno situado en el lugar de Hill Place, banda sur de la Isla de Guanaja, que mide por el

Norte: doscientas once yardas, limitado con propiedad de Walter B. Connor; al Sur, ciento diez y seis yardas, con propiedad de Isaac Hall; al Este, quinientas sesenta y seis yardas, con propiedad de Walter Lee Connor; y, al Oeste, quinientas sesenta y seis yardas, con propiedad de Bradford Tatum, que está cultivado en toda su extensión con cocoteros y árboles frutales y bananos, el que ha poseído por más de veinte años, en forma quieta, pacífica y sin interrupción alguna, y lo valora en la cantidad de setecientos lempiras, y que careciendo de títulos inscribibles, solicita se le extienda título supletorio de los tres lotes antes descritos y ofrece la información de los testigos, Percy A. Phillips, Harry Carter y Gabriel Haylock, todos mayores de edad, casados, comerciantes, propietarios de bienes, hondureños de nacimiento y originarios y vecinos de Guanaja.—Roatán, 5 de mayo de 1970.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

13 M., 12 J. y 13 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado Elizabeth Connor de Webster, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña natural, y vecina del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en la ciudad de Guanaja, con las dimensiones y colindancias siguientes: al lado Norte, sesenta (60) pies de largo, colindando con sucesión de Francisco R. Ferrera, mediando un puente que conduce a la habitación de la señora Ethel Hurlston vda. de Steensen; lado Sur, sesenta (60) pies de longitud, con casa y solar de los herederos del señor Joseph Phillips, mediando canal municipal; lado Este, cuarenta y tres (43) pies de ancho, con calle pública, mediando casa de Arnold Wood, y una faja de agua de mar; y, por el Oeste, cuarenta y tres (43) pies de ancho, colindando con casa de habitación del señor Roosevelt Webster; que en dicho solar tiene ubicada una casa de dos pisos, el primero es hecho de madera de pino, y el segundo de concreto, y cubierta con techo

de asbesto, que la referida casa tiene treinta (30) pies de longitud por treinta (30) pies de altura; valorando solar y casa, en la suma de treinta mil lempiras (L 30.000.00); que el solar lo hubo por compra hecha al señor Edmond Fredricks, el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y que con ánimo de dueña, ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida del referido lote, no existiendo otros poseedores pro indiviso. Y que careciendo de título de dominio inscrito, viene por este medio solicitando Título Supletorio para que le sirva de título. Y para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Doley Zapata, Harry Carter y Arnold Wood, mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes, de ese mismo municipio de Guanaja.—Roatán 5 de mayo de 1970.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

13 M., 12 J. y 13 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado primero de Letras del departamento de Olancho, hago saber al público: que el individuo Medardo de Jesús Meza García, presentó escrito, solicitando se le extienda Título Supletorio de los siguientes bienes: Un terreno como de cuatro y media manzanas de extensión superficial, en la aldea de Panuaya de este municipio de Juticalpa a orillas de la carretera nacional de esta ciudad a Tegucigalpa, cercado con alambre espigado a tres hilos por todos los rumbos, cuyos límites son: al Norte, con carretera nacional de esta ciudad a Tegucigalpa; y propiedad de Enemecia Meza de Paguada; al Sur, con camino real que va de la montaña de Panuaya y propiedad de Leocadio Romero; al Este, con propiedad de Leocadio Romero; y, al Oeste, con la quebrada y montaña de Panuaya. Que este terreno se los compró a María Encarnación Matute, María Nieves Meza Matute, Rubillio Meza Matute, María Elvia Matute, José Anibal Matute, Carmela Matute y María Enemecia Matute Meza, que también en este terreno ha levantado una casa construcción de ladrillo rafón, cubierta con tejas, artesón de madera aserrada de pino, piso de cemento, consta de una sala de 8 varas de largo, 7 varas de ancho, dos corredores de 14 varas de largo y tres de ancho, 2 corredores de 13 varas de largo, por tres de ancho, una cocina de cinco varas por cinco de varas, dos pilas de cemento para abastecimiento de agua potable, un pasamanos de ladrillo por dos lados, tiene seis puertas y 4 ventanas de caoba. Que propone la información de los testigos: Jorge Rivera, Rafael Zelaya Meza y Eulalio Guifarro, para probar su posesión por más de diez años. Lo repre-

senta el Abogado Benigno R., Irias h., del Colegio de Abogados. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días.—Juticalpa, 13 de abril de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

13 M., 12 J. y 13 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Isauro Ruiz Valdez, Telmo Ruiz Valdez y Tulio Ruiz Valdez, mayores de edad, hondureños, casados, los dos primeros, Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, el tercero agricultor, y vecino de la ciudad de Catacamas, el segundo vecino de la ciudad de Choluteca, y el primero, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, contraído a pedir Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Finca de caña, de El Zapote, que tiene una extensión aproximada de seis manzanas, y sus colindancias son: al Norte, con propiedades de Agustina Peralta, Ramón Sevilla y de Jenaro Valdez Turcios; al Este, con propiedad de Francisca Méndez Valdez; al Sur, con propiedades de José Turcios Ruiz e Isaac Méndez Zapata, carril de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Blasina Acosta v. de Guifarro, carril de por medio, y el lote de labranza de El Trapiche y Ayala, de los solicitantes. Estimándose el valor de esta fracción de terreno en la suma de L 1.200.00; b) Lote de la labranza de El Trapiche y Ayala, que tiene una extensión aproximada de dos y media manzanas, con las colindancias siguientes: al Norte, con una finca de propiedad de José Turcios Ruiz, y propiedades de los herederos de Agustina Peralta; al Oeste, con labranzas de Ulloa y de Guifarro, de los solicitantes; al Sur, con propiedad de Blasina Acosta v. de Guifarro, carril de por medio; y, al Este, con finca de caña de El Zapote, de los peticionarios. Se estima el valor de este lote en la suma de Lps. 5.000.00; c) Lote de Ulloa, con una extensión superficial aproximada de dos manzanas, y sus colindancias son: al Norte, con labranza de Guifarro, de los solicitantes; al Este, con labranza de El Trapiche y Ayala, ya descritas; al Sur, con labranza y finca de caña El Jagüe, de doña Blasina Acosta v. de

Guifarro, carril de por medio; y, al Oeste, con labranzas de propiedad de Josefa Valdez Guifarro y de Heliodoro Castro, quebrada de por medio. Valorándose este lote en la suma de Lps. 400.00; d) Labranza de Guifarro, con una extensión aproximada de una y media manzanas, y limita así: al Norte, con propiedad de José Turcios Ruiz; al Este, con propiedad del mismo José Turcios Ruiz, y parte de la labranza de El Trapiche y Ayala, ya descritos; al Sur, con labranza de Ulloa, también ya descrito; y, al Oeste, con propiedades de Elisa Rodríguez Valdez, herederos de Fausto Rodríguez Valdez, y labranza de Jesús Sevilla Valdez, quebrada de por medio. Valorando este lote en la suma de Lps. 300.00; e) Lote de El Murcielagar, potrero de pasto artificial, calculado en once manzanas de extensión superficial, y con los límites siguientes: al Norte, con potrero de Jesús Sevilla Valdez, y labranza de La Yuca Vieja, de los solicitantes; al Este, con terrenos nacionales; al Sur, con potrero de José Turcios Ruiz, con fincas de propiedad de José Castro y Luisa Peralta, y labranza de Jesús Sevilla Valdez; y, al Oeste, con la labranza de la Yuca Vieja, de los peticionarios, y parte del potrero de Jesús Sevilla Valdez. Estimándose el valor de este lote en la suma de L 2.200.00; f) Lote de labranza de La Yuca Vieja, de una extensión aproximada de dos y media manzanas, y cuyos límites son: al Norte, con potrero de Jesús Sevilla Valdez y labranza de Angel Rodríguez Valdez; al Este, con el lote El Murcielagar, ya mencionado, y labranza de Jesús Sevilla Valdez; al Sur, con propiedades de herederos de Fausto Rodríguez Valdez y de Elisa Rodríguez Valdez; y, al Oeste, con el cerro denominado El Zapotal, camino real de por medio. Valorando este lote en la suma de Lps. 500.00; g) Lote de la finca de El Portillo de El Cerro, con una extensión superficial aproximada de dos y media manzanas, y con las colindancias siguientes: al Norte, con potrero de José Turcios Ruiz; al Este, con Cerro Grande, y terreno de los solicitantes; al Sur, con propiedad de los herederos de Cecilio Turcios, camino de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Rubén Zapata Valdez y cerro de Tierra Blanca. Valorándose este lote en la suma de L 500.00; h) Lote de terreno de media manzana de extensión superficial, con los

consistente en una etiqueta rectangular con sus bordes adornados con unos semi-círculos, que en el centro de la misma, aparece escrita la palabra: LAXOMIEL, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica para distinguir el producto farmacéutico, que elaborará mi representada, como laxante, preparado por un procedimiento perfeccionado y hecho agradable al paladar, con la adición de aromáticos, y la cual se aplica a las cajas, paquetes, envases, fardos, bultos y envoltorios que contienen dicho producto, por medio de impresiones, grabados, estampados, relieves, marbetes, en cualquier color, tamaño y estilo de letras y otros modos y formas acostumbrados en el comercio y en la industria. Presento el clisé y demás documentos legales. Para la continuación de los trámites pertinentes, sustituyo la procuración con que actúo en el Abogado Teobaldo Enamorado, Colegiado con el número 0663 del Colegio de Abogados de Honduras.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Angel Rivera P., Carnet N° 0096". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Zyma, S. A., domiciliada en la ciudad de Nyon, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 195.513, el 29 de noviembre de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos y desinfectantes; consistente en la palabra:

REMANEX

y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigal-

pa, D. C., veintiséis de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J., 2 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193 Euston Road, ciudad de Londres, N.W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 896.275, el 23 de junio de 1966, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; consistente en la palabra:

LINCTIFED

y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Underwriters Laboratories, Inc., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 207 East Ohio St., en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, en la marca N° 6044, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacio-

nal hondureña, de la marca de fábrica denominada:

UL LISTED

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege equipo eléctrico de todas clases, aparatos mecánicos de todas clases, materiales de construcción, especialmente para techos, madera, ladrillos aisladores y de gas; extinguidores contra incendios; artefactos de alarma para incendio y equipo para combatir incendios; productos químicos, especialmente detergentes de naturales de riesgo, tales como fluido de limpieza y fósforos de seguridad; calentadores de aceite de todas clases; películas fotográficas y receptáculos de toda clase; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, fardos bultos y envoltorios por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123".—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

2, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. —En representación de la Compañía Monsanto Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 800 North Lindbergh Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Estado de Misouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NIRAN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege insecticidas, la que se aplica o fija

a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

23 J., 3 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193 Euston Road, ciudad de Londres, N.W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 764.120, el 1° de abril de 1957, renovada por catorce años, a contar del 1° de abril de 1964, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; consistente en la palabra:

OTOSPORIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J., 2 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Se-

cretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Calmic Limited, domiciliada en Crewe Hall, Crewe Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 727.902, el 12 de marzo de 1954, renovada por catorce años, a contar del 12 de marzo de 1961, para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas y medicinales; consistente en la palabra:

CICATRIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J. 2 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Schenley Industries, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1290 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

GALLITO

para distinguir: bebidas alcohólicas destiladas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los

demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 J., 3 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Underwriters' Laboratories, Inc., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 207 East Ohio St., en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, en la marca N° 6044, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

U L

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege equipo eléctrico de todas clases, aparatos mecánicos de todas clases, materiales de construcción, especialmente para techos, madera, ladrillos aisladores y de gas; extinguidores contra incendios; artefactos de alarma para incendio y equipo para combatir incendios; productos químicos, especialmente detergentes de naturaleza de riesgo, tales como flúido de limpieza y fósforos de seguridad; calentadores de aceite de todas clases; películas fotográficas y receptáculos de toda clase; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, fardos bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123".—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

S, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de The Huntington Creek Corporation, corporación del Estado de Maryland, domiciliada en 375 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 762.430, el 31 de diciembre de 1963, por un periodo de veinte años, para distinguir: bebidas alcohólicas; consistente en la palabra:

LEROUX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DERMILITE

para distinguir: cinta adhesiva, vendas, vendajes e hilas; y material para vendajes, para uso médico y quirúrgico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que con-

tienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo Miguel Angel Rivera Portillo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, Colegiado con el número 0096; actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Droguería Nacional, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, tal como lo acredito con el poder General de Procuración, conferido por Don Rodolfo Córdoba Pineda, Administrador de dicha Compañía, el siete de mayo del presente año, documento que presento ante Usted, solicitando el registro inicial y depósito para mi representada, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular con sus bordes adornados con unos semi-círculos, que en el centro de la misma, aparece escrita la palabra: LAX-MIEL, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica para distinguir el producto farmacéutico, que elaborará mi representada, como laxante, preparado por un procedimiento perfeccionado y hecho agradable al paladar, con la adición de aromáticos, y la cual se aplica a las cajas, paquetes, envases, fardos, bultos y envoltorios que contienen dicho producto, por medio de impresiones, grabados, estampados, relieves, marbetes, en cualquier color, tamaño y estilo de letras y otros modos y formas acostumbrados en el comercio y en la industria. Presento el clisé y demás documentos legales. Para la continuación de los trámites pertinentes, sustituyo la procuración con-

que actúo en el Abogado Teobaldo Enamorado, Colegiado con el número 0663 del Colegio de Abogados de Honduras.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Angel Rivera P., Carnet N° 0096". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 J., 3 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Productos Medix, S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F. México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ANTILERGAL

para distinguir: productos farmacéuticos, químicos o biológicos, para uso humano o veterinario, en cualquier forma farmacéutica, ya sean tabletas, grageas, cápsulas de cualquier tipo; inyectables, suspensiones, jarabes, gotas, ungüentos, etc., con cualquier indicación terapéutica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J., 2 y 13 J. 70.

SUBASTA DE PRENDA

El infrascrito, Notario de este domicilio, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada por esta Notaría, para el día sábado veinticinco de los corrientes, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa la Sección Legal del Banco Nacional de Fomento, en la ciudad de Comaya-

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 1969

(\$CA = US\$)

ACTIVO

Caja y bancos	\$CA	1.117.546
Inversiones a corto plazo		18.776.041
Inversiones a largo plazo		69.573.908
Llamamientos por recibir		10.500.000
Otros activos		2.938.267
	<u>\$CA</u>	<u>102.905.762</u>

PASIVO Y CAPITAL

Préstamos por pagar a corto plazo	\$CA	1.988.260
Préstamos por pagar a largo plazo		62.786.215
Otros pasivos		798.258
Capital autorizado		60.000.000
(-) No suscrito		20.000.000
(-) Suscrito por llamar		7.500.000
		<u>32.500.000</u>
Superávit y reservas de capital		4.833.029
	<u>\$CA</u>	<u>102.905.762</u>

13 J. 70.

guila, Distrito Central, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: "Una descortesadora a torno marca Titter modelo 16p 1952, serie 31178, JHR, motor N° 1449, 1450-1451; una traslapadora marca Priz modelo ZMS-L, serie número 1411-1775, motor N° 43-P-2281; una Lijadora pulidora marca Botcher y Gessner, modelo 60 FLD, serie . . . N° 18955; una prensadora marca Becker Van Hille, modelo DZW.—1.1012052, motor número 33.01; una Afinadora de cuchillas marca Rolter modelo PJ27, serie número NR. JAMRM-587, motor número AZ-2615-41052; una guillotina marca A.Roller modelo SP-27, serie número NRJHRM 585, motor número 52-1048; una conteadora marca Interwodd, modelo FSTL-P.B 3, serie B-225, motor número C. 63626; una cuadradora marca A.Roller modelo K-P-28, serie número NR.JHRM 5888, motor número 52-1053; dos encaladoras marca Interwodd motores N° BR-185 y BR 186; una afiladora marca Interwood para sierras circulares marca Lonchas, Hin Coypto AOC 2-12. número 85 M-562, modelo 1952; una Lijadora manual marca Interwood modelo Standard; dos batidoras de pegamento marca Interwood serie número BR-184; una secadora de vapor marca Shilde serie número 22795; una encaladora, marca Rolter Pleck-Rool, modelo O-H-24, serie número 1247, 1956; dos calderas de vapor marca Charatoga de 140 libras por

pulgada cuadrada; un Jeet marca Willys modelo 1954 de 3/4 toneladas, serie y motor ilegibles de doble transmisión; un tractor de oruga, marca Internacional con su respectivo Wink-modelo PD-14 serie número 42343, número de motor ilegible; un motor para aserradero marca Internacional modelo PD-14 serie PDF-777 motor ilegible; un camión, marca Fargo modelo RK-6 serie número 8265694, motor número D-500171; un aserradero marca Internacional, con número de serie ilegible; una soldadora eléctrica marca Lincoln serie A-2876-93, de 30 voltios; una planta eléctrica marca Internacional modelo UD-24, serie número UDP-1428 de 190 HP, una-grúa movible marca Harrington modelo Mc; una sierra despuntadora con sus correspondientes acoples y estructura adicional; un tractor de oruga marca Internacional con su correspondiente Winch modelo PD14, serie PD60-2P4; prenda que se encuentra inscrita bajo asiento número 72, de las páginas 179 a 181, del Tomo 27, del Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y que se encuentra en Puerto Castilla, departamento de Colón, habiéndose valorado de común acuerdo entre las partes, en la suma de Lps. 135.936.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil, Novecientos Treinta y Seis Lempiras). El importe obtenido de la venta se destinará para pagar al Banco Nacional de Fomento, canti-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

dad de dinero, intereses y costas, que la Sociedad Mercantil Honduras Plywood Co. S. A. de C. V., adeuda a dicha Institución por créditos concedidos de plazo vencido.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1970.

Juan B. Valladares R.,

13 y 14 J. 70.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera, hace constar: que con fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Industria del Tabaco de Danlí, con domicilio en Danlí, Departamento de El Paraíso, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Folio 174, Inscripción N° 174 del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 9 de julio de 1970.

MARCO ANTONIO TORRES Y TORRES,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V° B°

DONALDO ERNESTO REYES,
Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de Educación Obrera.

V° B°

ADALBERTO DISCUA R.,
Director General de Trabajo.

Del 13 al 15 J. 70.

